

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1 5 5 0 8

REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE NIVEL DE
ATENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 7.101.019

TALCA, 13 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea la JUNJI; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 y sus modificaciones y el Decreto Supremo Nº 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/0016 de fecha 16 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva; Resolución Exenta Nº 015/00802 del 19 de diciembre de 2016, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Nº 015/0026 de 04 de febrero de 2000 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante Convenio de Funcionamiento suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 09 de Septiembre 2010, se estableció la conformación de niveles de atención de educación parvularia del jardín infantil "Fruto de la Esperanza", código 7.101.019, con una capacidad de atención para 168 niños y niñas, distribuidos en 40 lactantes en sala cuna y 128 en nivel medio, los que se encuentran debidamente establecidos en la respectiva Resolución de Continuidad Nº 015/00822 de fecha 26 de Diciembre de 2016;

2º Que, la entidad administradora del establecimiento ha solicitado una modificación de nivel de atención acorde a la demanda presentada para el año 2017 con la aprobación de la Subdirección Técnica Regional, manteniendo la capacidad autorizada actualmente;

3° Que, se acoge la mencionada solicitud en base a los antecedentes mencionados, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente para el ordenamiento y correcto cálculo de las transferencias de fondos a pagar.

4° Que, la presente Resolución pasa a formar parte del convenio suscrito que se encuentra vigente.

RESUELVO:

AUTORIZASE la siguiente modificación de nivel de atención en el jardín infantil Fruto de la Esperanza, código 7.101.019, administrado por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Rut 81.496.800-6 a partir del mes de junio de 2017:

DICE : Sala cuna menor 20, sala cuna mayor 20, nivel medio menor 24, nivel medio mayor 32 y nivel medio heterogéneo 32.

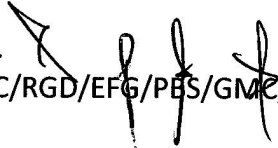
DEBE DECIR : Sala cuna mayor 20, sala cuna heterogénea 20, nivel medio menor 24, nivel medio mayor 32 y nivel medio heterogéneo 32.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CGHM/PHF-NAC/RGD/EFG/PBS/GMC/gmc

Distribución:

1. Entidad administradora
2. Subdirección Técnica Pedagógico
3. Departamento de Calidad y Control Normativo
4. Subdirección de Calidad y Control Normativo
5. Subdirección de Planificación
6. Oficina de Partes